



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN

RESOLUCIÓN N.º 094-2025-CD-CIP/CDJ

Huancayo, 23 de octubre de 2025.

El Consejo Departamental de Junín del Colegio de Ingenieros del Perú.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Departamental de Junín de fecha 29 de marzo de 2022, el **INFORME N.º 018-2025/COLEGIATURA-CIP-CD-J** de fecha 27 de agosto de 2025, a través del cual la Comisión de Colegiatura del Consejo Departamental de Junín, solicita la aprobación de la modificación y/o actualización de la tasa administrativa del proceso de colegiatura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal "a" y "b" del artículo 2.11 del título II del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Junín, refiere los principios que rigen la vida institucional, además de representar, promover, normar, controlar, supervisar y defender el desarrollo de la ingeniería peruana y el ejercicio profesional de los ingenieros, siendo, el de autonomía institucional y el de autogobierno y participación de los ingenieros en todos los niveles e instancias de decisión institucional;

Que, artículo 3.05 del título II, bajo el epígrafe de, la colegiación, del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, señala que: *"Para incorporarse al CIP, los postulantes presentarán su solicitud y documentación requerida en el Reglamento de Colegiación ante el Consejo Departamental del lugar donde residen o trabajan. El Consejo Departamental evalúa la documentación recibida, así como el conocimiento del postulante de las normas institucionales y deontológicas del CIP, lo que formará el expediente de colegiación, que será remitido, en original, al Consejo Nacional para su revisión. De ser aprobado, se otorgará el número de registro de colegiatura correspondiente";*

Que, el artículo 3.07 del título II, del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, determina los requisitos de incorporación al CIP, conforme al detalle subsecuente:

Para el Ingeniero Ordinario:

- Cumplir con las exigencias del inciso a) del artículo 3.03 y lo indicado en el Reglamento de Colegiación;
- Aprobar la evaluación de las normas institucionales y deontológicas del CIP.

Para el Ingeniero Temporal:

- Cumplir con las exigencias del inciso c) del artículo 3.03 y lo indicado en el Reglamento de Colegiación;
- Contar con autorización o permiso de trabajo conforma a las leyes peruanas;
- Aprobar la evaluación de conocimientos de las normas de ingeniería peruana en su especialidad.

Que, el artículo 4.52 del Capítulo IV del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, establece que, el Consejo Departamental de Junín es el órgano ejecutivo con autonomía económica, administrativa y registral, que representa a la profesión de ingeniería en cada departamento y conduce la ejecución del plan departamental;



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN

Que, el artículo 2 del Reglamento de Colegiación del Colegio de Ingenieros del Perú, define con exactitud que: *“La colegiación es un requisito indispensable para ejercer derechos y asumir obligaciones que las leyes de la República, el Estatuto y demás normas reglamentarias del Colegio reconocen a los ingenieros”*;

Que, asimismo el artículo 5 del Reglamento de Colegiación del Colegio de Ingenieros del Perú, soslaya que: **“El Consejo Departamental, a través de su Comisión Departamental de Colegiación, evalúa la documentación recibida así como el conocimiento del postulante de las normas institucionales y deontológicas del CIP, lo que formará el expediente de colegiación que será remitido, en original, al Consejo Nacional para su revisión y aprobación. De ser aprobado, se otorgará el número de registro de colegiatura correspondiente”** (Lo acentuado y subrayado es nuestro);

Que, por la finalidad económica, administrativa, de resultado y costos, en el proceso de colegiatura que son efectuadas por la Comisión Departamental de Colegiación que funciona en cada Consejo Departamental, se advierte las necesidades **de las constantes actualizaciones y de capacitación continua**, de tal forma que, la colegiatura protege a la sociedad a través de profesionales que estén debidamente preparados, certificados, con reconocimiento oficial y respaldo institucional;

Y, en ejercicio de las facultades que le otorga el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú al Consejo Departamental de Junín, y de la sesión extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2025, con el objetivo de promover el avance permanente de la ingeniería como medio para contribuir al desarrollo técnico, humano y conceptual del ingeniero, así como al desarrollo sostenible del país, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, lo dispuesto por el **Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Departamental de Junín de fecha 29 de marzo de 2022**, con eficacia anticipada al 13 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. -APROBAR, la modificación y/o actualización de la tasa administrativa del proceso Colegiatura, que asciende al monto de **S/. 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 soles)**, que comprende el **26.17% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)**, ello con la finalidad de brindar un servicio de calidad y de bienestar al futuro agremiado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Junín: https://www.cip-junin.org.pe/cd/institucion/documentos_gestion.php

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados, a la Unidad de Tesorería, Contabilidad y Gerencia Institucional, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN

Ing. Nilo Maximino Fernández Aquino
DECANO DEPARTAMENTAL


COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN

Ing. Wilder Efraín Eufracio Arias
DIRECTOR SECRETARIO